

RESUMEN SEGURO DE EXPLOTACIONES DE PLANTA VIVA, FLOR CORTADA, VIVEROS Y SEMILLAS EN CANARIAS

LÍNEA 325 (2024)

MODIFICACIONES CON RESPECTO A LA CAMPAÑA ANTERIOR

- **Periodo de suscripción y Garantías:** Planta ornamental se inicia el 1 de junio siendo esa fecha el inicio de garantías (en el 2023 era el 1 de febrero)
- **Cultivos y precios**
 - Flor cortada: Se diferencia el género leucospermum del resto de próteas, dando cobertura en el resto de próteas a dos producciones: las flores con un 65% del capital asegurado y a los tallos florales con el 35% del capital asegurado actualizado en literal del resto de próteas a próteas leucospermum y creando un nuevo código al resto de próteas.
 - En la producción de semilla se incluye un nuevo código de cultivo a los microbulbos de cebolla ya que tienen precio diferenciado.
 - Precios en Producción:
Próteas de más de dos años de 10 a 5 €/ m².
Se incluyen precios para las semillas de cardo, microbulbos de cebolla y resto de semillas hortícolas.
Incremento precios de viveros frutales, para plantones de kiwi mínimo 2 €y máximo 8 €, de esta manera se equipará al mango, pistacho y aguacate.
 - Precio en Instalaciones: se incrementa la horquilla del precio.
- **Bonificaciones y Recargos**
 - Se incluye el ratio técnico adecuado para medir el resultado de cada asegurado, ajustándose más a sus respectivas realidades (indemnización a prima pura con recargo del Consorcio de Compensación de Seguros) incluyéndose la medida de origen del último año y el porcentaje de superficie declarada en el último plan.
- **Identificación Parcelas:** se realizará únicamente con la codificación SIGPAC, dejando de utilizar la codificación Agroseguro.
- **Estructuras** Cortavientos, se admitirá una separación entre postes de hasta 6 metros (anteriormente 3 m.), siempre que, a partir de 4 m, los postes se encuentren arriostrados en el sentido contrario al viento dominante.
- **Subvenciones**
 - No se aplicará subvención a los recargos.
 - **Bajada** de 10 puntos en la **subvención base** excepto para el módulo 1.
 - **Incremento** de 8 puntos en las **subvenciones adicionales por características del asegurado.**
 - Cambio del **sistema de modulación:** se aplica **por tramos** en pólizas con subvención superior a 5.000€.
 - El límite de la tarifa subvencionable será del 20%.
 - **Aumento del límite máximo de la subvención establecido por la UE** al 70% del recibo de prima y adicionalmente, **nuevo límite de subvención:** la suma de la subvención ENESA más la subvención de CC.AA. no puede ser superior a 75% de la prima comercial base neta.

EXPLOTACIONES ASEGURABLES

Son asegurables en cualquiera de los módulos todas las explotaciones cultivadas y cuyas variedades se detallan a continuación, **tanto al aire libre como bajo cubierta**, que se encuentren en la C.A. de Canarias.

SUBSECTOR	GRUPOS ASEGURABLES		
RESTO DE VIVEROS	Cítricos para Patrones	Frutales no Cítricos para Plantones	Olivar para Patrones
	Cítricos para Plantones	Frutales Tropicales y Subtropicales para Patrones	Olivar para Plantones
	Forestales	Frutales Tropicales y Subtropicales para Plantones	Plantas Aromáticas
	Fresón y Fresa	Frutales de Frutos Secos para Patrones	Resto de Especies
	Frutales no Cítricos para Patrones	Frutales de Frutos Secos para Plantones	

SUBSECTOR	GRUPOS ASEGURABLES		
PLANTA VIVA (ORNAMENTAL)	Árboles Ornamentales/ Frondosos	Cactáceas y Suculentas	Producción Esquejes desde plantas madres
	Coníferas (Árboles y Arbustos)	Aromáticas, Medicinales y Culinarias	Plantel de Coníferas
	Arbustos (excepto los de coníferas)	Plantas de Temporada	Plantas Acuáticas y Palustres
	Trepadoras	Césped Precultivado	Bonsáis de Exterior
	Palmáceas	Plantas de Interior	Bonsáis Mediterráneo
	Cícadras	Planteles Ornamentales	Bonsáis de Interior

SUBSECTOR	GRUPOS ASEGURABLES		
PRODUCCIÓN DE SEMILLAS	Alcahofa	Cebolla	Cardo
	Resto de Semillas Hortícolas	Zanahoria	Remolacha
	Resto de Semillas no Hortícolas (1)	Microbulbos de cebolla	

SUBSECTOR	GRUPOS ASEGURABLES		
VIVEROS DE VID	Cepas Madres de Patrones	Cepas Madres de Injertos (Púas y Yemas)	Planta Injerto (Estacas Injertadas)

SUBSECTOR	GRUPOS ASEGURABLES		
FLOR CORTADA	Aster	Iris	Solidaster
	Anthurium	Limonium	Strelitzia
	Cattleya	Lilium	Verde Ornamental
	Clavel	Minicalvel	Resto de Especies en cultivo único
	Deandranthema Grandiflora	Plantel Flor Cortada	Rotación dos cultivos
	Dianthus	Próteas de leucospermum	Rotación tres cultivos
	Gerbera	Rosa	Rotación cuatro cultivos
	Gypsophila Paniculata	Solidago	

(1) Excepto las producciones de semillas de arroz, cereales de invierno, cereales de primavera, leguminosas grano y oleaginosas.

Los titulares de cada explotación para los cultivos de planta viva (ornamental), flor cortada y viveros, deben estar inscritos en los correspondientes Registros de Productores de Plantas de Vivero.

Las producciones de semillas hortícolas y forrajeras deberán cumplir con lo regulado en los requisitos generales de los procesos de producción que establece el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Hortícolas y el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Forrajeras.

No son asegurables los centros de jardinería o Garden Centers.

En las rotaciones de flores no será necesario especificar el nombre de las especies. No son asegurables las rotaciones mixtas de flores y otros cultivos.

OBJETO DEL SEGURO

GARANTÍA A LA PRODUCCIÓN

Se cubren los daños ocasionados por los siguientes riesgos:

		Daños cubiertos por subsector			
Riesgos cubiertos		Planta ornamental	Flor cortada	Viveros de vid	Resto de viveros y producción de semillas
Golpe de calor		No cubierto	Cantidad y calidad	No cubierto	
Pedrisco		Cantidad y calidad		Cantidad	
Viento					
Riesgos excepcionales	Fauna silvestre, Inundación-Lluvia torrencial y Lluvia persistente				
	Incendio y Nieve				
Resto adversidades climáticas (1)		Cantidad			

(1) Se garantiza en el riesgo de resto de adversidades climáticas la reposición del cultivo según se especifica en la Condición Especial Reposición y Levantamiento del cultivo.

GARANTÍA A LAS INSTALACIONES

Para las instalaciones que cumplan los requisitos establecidos en el anexo IV de las CCEE, se garantizan los daños causados por los riesgos que se especifican en el anexo I de las mismas.

Si opta por la garantía a las instalaciones presentes en las parcelas de la explotación, debiendo señalar, para cada parcela individualmente, las instalaciones presentes en la misma.

Para asegurar las instalaciones, es obligatorio asegurar el conjunto de la producción.

Para que un siniestro sea indemnizable en cada instalación, debe cumplir las dos condiciones siguientes:

- Deben existir daños en alguno de los siguientes elementos estructurales:
 - Daños en el anclaje de los postes perimetrales.
 - Doblamiento y/o abatimiento de alguno de los postes perimetrales.
 - Rotura del trenzado de alambre utilizado en la unión entre postes, con abatimiento y/o doblamiento de los postes interiores.
 - Derrumbamiento parcial o total de los cortavientos de obra.
 - La rotura o destrucción total del entramado superior de alambre que sujeta el cerramiento de la instalación.
 - Para los invernaderos Multitúnel, se entenderá que se han producido daños estructurales anteriormente descritos siempre y cuando se hayan producido doblamiento y/o abatimiento de los arcos cenitales y de las cerchas que sujetan el material de cerramiento.
 - Para los invernaderos macrotúnel se entenderá que se han producido los daños estructurales anteriormente descritos siempre y cuando se hayan producido doblamiento y/o abatimiento de alguno de los arcos (cabeceros, extremos o no cabeceros) que forman parte de la estructura.
 - No se requerirá la existencia de daños estructurales en los siniestros por cualquier riesgo en instalaciones de riego, y en siniestros de incendio.

- Que el daño sea al menos, la cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y el valor indicado en el cuadro:

Instalación	Cuantía (€/Instalación)	Instalación	Cuantía (€/Instalación)
Cabezal de climatización	300	Macrotúnel	600
Cabezal de riego	1.000	Macrotúnel especial	1.000
Cortavientos de obra	1.200	Microtúnel	300
Cortavientos de tela plástica	500	Red de climatización	800
Invernaderos	1.500	Red de riego	300

La valoración del daño se realizará tomando en cuenta los gastos por extinción y salvamento (con un máximo del 5% del capital asegurado).

Los gastos de desescombro se efectuarán por el coste que suponga en las instalaciones aseguradas.

La valoración de daños de material de cubierta y red del cortaviento se determinará a valor real.

Para el resto de elementos la valoración dependerá si se procede a la reconstrucción de la misma (valor de reposición a nuevo) o si se va a reconstruir (valor real en el momento del siniestro).

Serán asegurables únicamente el cabezal, red de riego, la red de climatización y de riego localizado, los cortavientos de obra, los Macrotúnel, los arcos de metal galvanizado de los microtúnel, los invernaderos de madera y mixtos hasta 20 años de edad. Particularmente, los cortavientos de tela plástica y mixta, las bombas y motores serán asegurables si tienen una edad hasta 10 años. Las estructuras de protección antigranizo y umbráculos serán asegurables hasta los 15 años de edad.

EXCLUSIONES DE CARÁCTER GENERAL

Se excluyen de las garantías del seguro los daños producidos por sequía, plagas, enfermedades, pudriciones en la planta debidas a lluvias o a otros factores, o cualquier otra causa que pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos, salvo lo indicado para la inundación-lluvia torrencial, la lluvia persistente, y resto de adversidades climáticas.

EXCLUSIONES DE CARÁCTER PARTICULAR

(Consultar la condición especial 3ª las exclusiones de carácter particular).

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Comunidad Autónoma de las Islas Canarias.

PERIODO DE SUSCRIPCIÓN

GRUPOS ASEGURABLES		SISTEMA PROTECCIÓN	INICIO	FINAL	ÚLTIMO DÍA DE PAGO
Planta viva (ornamental)			01/06/2024	30/09/2024	01/10/2024
Flor cortada		Sin protección	01/06/2024		
		Invernadero			
		Mallas/Umbráculos			
Viveros de vid	Cultivos cepas madres de patrones y de injerto (púas y yemas)		01/02/2024	31/03/2024	01/04/2024
	Planta injerto (estacas injertadas)			15/04/2024	16/04/2024
Resto de viveros				30/09/2024	01/10/2024
Producción de semillas				31/08/2024	02/09/2024

POSIBILIDADES DE CONTRATACIÓN

Se debe realizar una única póliza por cada una de las clases de cultivo.

El asegurado que suscriba este seguro, **debe asegurar en declaraciones de seguro distintas todos los bienes asegurables de cada una de las clases que compongan su explotación.**

SUBSECTOR	CLASES DISTINTAS
Planta viva (ornamental)	Planta viva ornamental
Flor cortada	Al aire libre
	Bajo cubierta
Viveros	Viveros de vid
	Resto de viveros
Producción de semillas	Producción de semillas

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

MÓDULO 1: Todos los riesgos por explotación

GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA
Producción	Pedrisco Golpe de calor Viento Resto adversidades climáticas Riesgos excepcionales	100%	Explotación (Comarca)	30%	Absoluta 20%

MÓDULO 2: Riesgos por explotación y riesgos por parcela

GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA
Producción	Pedrisco Golpe de calor Viento	100%	Parcela	10% (1)	Daños 10%
	Riesgos excepcionales		Explotación (Comarca)	20%	Absoluta 20%
	Resto adversidades climáticas				

MÓDULO 3: Riesgos por parcela

GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA
Producción	Pedrisco Golpe de calor Viento	100%	Parcela	10% (1)	Daños 10%
	Riesgos excepcionales			20%	Absoluta 20%
	Resto adversidades climáticas				

MÓDULO P: Todos los riesgos por parcela

GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA
Producción	Pedrisco Golpe de calor Viento	100%	Parcela	10% (1)	Daños 10%
	Riesgos excepcionales			20%	Absoluta 20%

- (1) Los mínimos indemnizables para los módulos 2, 3 y P por golpe de calor, pedrisco y viento:
- 4% en los grupos asegurables de flor cortada de: Áster, Clavel, Miniclavel, Solidáster, Paniculata y Rosa, (excepto en las situaciones de riesgo de aire libre y umbráculos).
 - 5% en el grupo asegurable de flor cortada de Strelitzia
 - 6 % en el resto de situaciones de riesgo y grupos asegurables de flor cortada
 - 10% en el resto de grupos asegurables del resto de subsectores.

RENDIMIENTO ASEGURABLE

El asegurado fijará el rendimiento a reflejar en cada una de las parcelas que componen su explotación, si bien, ajustándose a sus esperanzas reales de producción. Para la fijación de este rendimiento, se deberá considerar, entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en los años anteriores, de cuyo cómputo se eliminarán los de mejor y peor resultado.

El rendimiento a asegurar, se expresará en kg /ha.

Si Agroseguro estuviera disconforme con el rendimiento declarado en alguna de las parcelas, se buscará el acuerdo entre las partes. De no lograrse, corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos declarados.

PERIODO DE MODIFICACIONES

Se admitirán bajas por no siembra y altas de nuevas parcelas hasta 20 días después de haber finalizado el plazo de suscripción, siempre que dichas parcelas no hayan tenido siniestro por los riesgos cubiertos y no afecten de forma significativa al contenido de lapóliza contratada.

Para los cultivos de **planta viva (ornamental) de verano** y con **fecha límite del 1 de noviembre**, se admitirán modificaciones en la declaración de seguro por las siguientes circunstancias:

- Cuando se proceda al levantamiento del grupo asegurado y se plante un nuevo grupo se comunicará esta circunstancia, de lo contrario no estará garantizado.
- Por cambio de los grupos asegurados. En caso de no comunicar este cambio la indemnización se considerará como valor de la producción asegurada, la menor entre el valor de la producción declarada y el que hubiera correspondido al grupo asegurado realmente existente en la parcela.

Cuando las modificaciones de los dos apartados anteriores, conlleven la inclusión de un grupo asegurado de distinta clase se permitirá la realización de una nueva declaración de póliza.

PERIODO DE GARANTÍAS

SUBSECTOR		CLASES DISTINTAS	PERIODO DE GARANTÍAS	
			INICIO	FINAL
Planta viva (ornamental)		Planta viva ornamental	1-03	31-06 (1)
Flor cortada		Al aire libre	1-06	31-06 (1)
		Bajo cubierta	1-06	30-06 (1)
Viveros	Viveros de vid	Cepas madre de patrones	Estado fenológico "B"	15-12
		Cepas madre de injertos		
		Estacas injertadas	Colocación plantas sobre el terreno	28-02 (1)
Resto de viveros		Resto de viveros	1-03	12 meses (2)
Producción de semillas		Producción de semillas	1-03	30-11

(1) Estas fechas corresponden al año siguiente al del inicio de la contratación.

(2) Desde la toma de efecto de la declaración de seguro.

BONIFICACIONES POR MEDIDAS PREVENTIVAS

Es necesario reflejarlo en el seguro para aplicar bonificación.

MÓDULOS 1, 2, 3 y P		
RIESGOS	MEDIDAS PREVENTIVAS	PORCENTAJE
Viento	Cortavientos semipermeables	20%

Si estas medidas declaradas no existieran, no se hubiesen aplicado o no estuviesen en condiciones adecuadas de uso, el contrato podrá ser rescindido por Agroseguro, mediante comunicación de tal circunstancia dirigida al tomador, en el plazo de un mes desde el conocimiento de la reserva o inexactitud.

Si el siniestro sobreviene antes de dicha comunicación de Agroseguro y consiguiente subsanación, se aplicará la regla de equidad, salvo si medió dolo o culpa grave del tomador o asegurado, que dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.

REDUCCIÓN DE CAPITAL ASEGURADO

Se podrá solicitar la reducción, cuando la producción declarada en el seguro principal se vea mermada por riesgos ocurridos durante:

Tipo de Reducción	Periodo de ocurrencia de los riesgos	Plazo de comunicación a Agroseguro	Extorno de la Prima Comercial
I	Durante periodo de carencia	Hasta 10 días después del fin de periodo de carencia	100% todos los riesgos

No se procederá a extorno de prima cuando con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado un siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones resolviendo dentro de los 20 días a la recepción de la comunicación.

PERIODO DE CARENIA

Se establece un periodo de carencia de 6 días contados desde la fecha de entrada en vigor que dependerá de la modalidad de pago elegida:

1. Pago por domiciliación bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día de la recepción de la declaración de seguro en Agroseguro.
2. Pago por transferencia bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día en el que se pague la prima del seguro y siempre que se haya formalizado la declaración de seguro.

No se aplicará periodo de carencia para aquellos que contrataron alguno de los cultivos asegurables la campaña anterior:

- En el caso de Entidades Asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará la carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior y tampoco en el caso de socios que salen de ésta en las parcelas que fueron aseguradas en la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.

COMUNICACIÓN DE SINIESTROS

Todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario a Agroseguro dentro del plazo de 7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, en especial para el riesgo de fauna silvestre y para el riesgo de lluvia persistente computado desde el día que se produzca el encharcamiento o enlodamiento. El incumplimiento de esta obligación, cuando impida la adecuada valoración del riesgo, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización.

Si la comunicación de siniestro se recibiera en Agroseguro con posterioridad a 20 días desde su acaecimiento, Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata.

Agroseguro no vendrá obligada a realizar dicha inspección inmediata si el siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para su inicio.

MUESTRAS TESTIGO

Si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o acuerdo en ésta, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá recolectar, aunque obligándose a dejar muestras testigo.

Riesgos por explotación: en toda la explotación.

Riesgos por parcela: sólo en parcelas afectadas.

Las muestras testigo deberán tener las siguientes características:

- Unidad: plantas completas sin ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.
- Tamaño: al menos el 5% del número total de plantas.
- Representatividad: deberán ser representativas del conjunto de la población, excluyendo el contorno de la parcela.
- Distribución: debe ser uniforme.

El incumplimiento de dejar muestras llevará aparejada las siguientes penalizaciones, según el riesgo acaecido:

- Si los siniestros han sido producidos por riesgos para los que el cálculo de la indemnización se hace por parcela, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.
- Si han sido producidos por riesgos cuyo cálculo de indemnización se hace por explotación:
 - Si la superficie de las parcelas que incumplen lo indicado representan menos del 25% de la superficie de las parcelas aseguradas, se considerará a efectos del cálculo de la indemnización, que en dichas parcelas había una producción real final equivalente a la producción total asegurada.
 - Si dicho porcentaje representa más del 25%, se perderá el derecho a la indemnización.